


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT Y GROOMING ARGENTINA

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, con domicilio legal en calle Roberto Jones 99 (esq. Rivadavia) de la ciudad de Rawson, representado por el Procurador General Dr. Jorge Luis Miquelarena, a quien en adelante se le denominara MPF CHUBUT y la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su presidente Dr. JUAN KRÜMMEL con DNI N° 28808320 y su director ejecutivo Dr. HERNAN NAVARRO, con DNI N° 30861553 y con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Buenos Aires, a quien en adelante se denominara GROOMING ARGENTINA, cuya existencia legal y personería de los firmantes queda acreditada con la documentación anexa:

Considerando que se reconoce al grooming como una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

Que ciertamente es una problemática que afecta el mundo actual, habiendo ocurrido varios casos en la Provincia del Chubut en los que debió intervenir el MPF CHUBUT en ejercicio de su rol institucional.

JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL



Que GROOMING ARGENTINA es una es una Asociación Civil sin fines de lucro cuyo objetivo principal es la prevención, promoción y protección de niños y adolescentes y todo el mundo adulto responsable de protegerlos en relación a la problemática de grooming, el uso adecuado y responsable de las tecnologías de información y comunicación (TICs), la asistencia y representación a la víctima.

Que GROOMING ARGENTINA ofrece brindar su experticia y asesoramiento al MPF CHUBUT en todo cuanto refiere a esta problemática.

Que por ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, bajo las cláusulas que siguen:

Artículo I. Objetivo: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre GROOMING ARGENTINA y el MPF CHUBUT, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas objetivos institucionales.

Artículo II. Modalidad de ejecución: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre grooming y temas afines, que

posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;

b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;

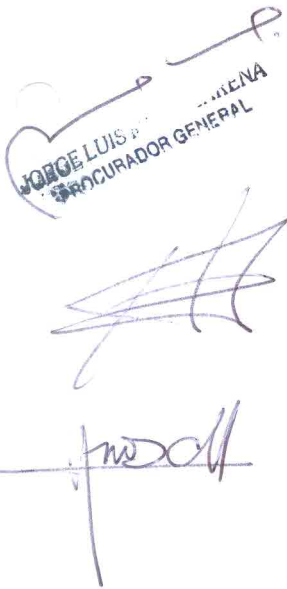
c. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo. Dentro de estos, se contempla la posibilidad de la instalación de una oficina de GROOMING ARGENTINA en la Provincia del Chubut, para lo cual el MPF CHUBUT podrá colaborar en la gestión ante las autoridades del Poder Ejecutivo de todo cuanto sea necesario para la concreción y apoyo del proyecto, incluyendo también aquellas gestiones que resulten de interés ante organismos de crédito y financiamiento.

Artículo III. Actividades y Proyectos Conjuntos:

a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

Artículo IV. Coordinación:



Handwritten signature and official stamp of Jorge Luis ... Procurador General.

a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.

b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V. Vigencia, Modificación y Denuncia:

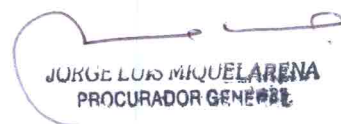
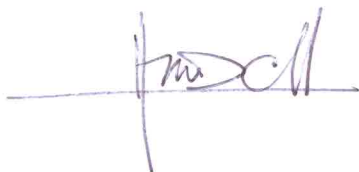
a. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por cuatro años, con renovación automática por períodos subsiguientes.

b. Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

c. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a tres meses.

d. La terminación del presente Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda diga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL el suscriben las partes el presente Convenio de Cooperación en tres originales igualmente válidos, en Rawson, Chubut a los 27 días del mes de octubre de 2016.



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL